

**ACUERDO N° 027 de 2012**  
(Noviembre 21 de 2012)

**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE  
INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO  
(SANTANDER), PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013.**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAPITANEJO (SANTANDER)** en uso de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por el Art. 313 numeral 5 y 315 de la Constitución Política, por el artículo 92 numeral 5 del Decreto 1333 de 1986, los artículos 15 y 23 de Decreto 111 de 1.996 y el artículo 12 de la Ley 819 de 2.003 por la ley 136 de 1994 modificada por la 1551 de 2012, Artículo 28 Ley Orgánica 1454 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que, para efectos de la programación de los recursos del Sistema General de Participaciones que deben incluirse en el presupuesto de la vigencia 2013, se recomendó por parte del Departamento Nacional de Planeación tomar como base el valor asignado al Municipio en el 2012, mientras el Consejo Nacional de Política Económica y Social aprueba la asignación correspondiente a la próxima vigencia, para que una vez se expida el Documento Conpes correspondiente se realicen los ajustes presupuestales a que haya lugar de manera que se tuvo en cuenta los Conpes 146,148,152,153 y proyección de la última doceava de 2012, y realizando un incremento equivalente al 3%.

**SEGUNDO:** Que de acuerdo con las proyecciones realizadas los recursos disponibles para financiar los gastos del Municipio de Capitanejo durante la vigencia fiscal 2013, equivalen a la suma de **\$ 5.309.638.000** (Cinco mil trescientos nueve millones seiscientos treinta y ocho mil pesos M/cte.).

**TERCERO:** Que se hace necesario fijar el presupuesto de la vigencia 2013 el cual servirá de instrumento para cumplir con las competencias que de acuerdo con la Constitución y la ley le corresponde asumir al Municipio de Capitanejo.

**CUARTO:** Que según el Decreto 568 de 1996 por el cual se reglamentaron las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación Compilada por el Decreto Nacional 111 de 1996, ley 819 de 2003 en la cual se reglamenta la presentación anual del Presupuesto, el que se debe presentar

clasificado en secciones presupuestales, distinguiendo entre cada una los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y los gastos de inversión, los que se deben clasificar en programas y subprogramas, que se desagregaran según la norma en el Anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto.

**QUINTO:** Que de acuerdo a la Ley 131 de 1994 por la cual se Reglamentó el Voto Programático entendido este como “ El mecanismo de participación mediante el cual los ciudadanos que votan para elegir gobernadores y alcaldes, imponen como mandato al elegido el cumplimiento del programa de gobierno que haya presentado como parte integral en la inscripción de su candidatura”, teniendo en cuenta lo reglamentado en esta norma el Presupuesto se debe desagregar teniendo como base fundamental el Programa de Gobierno que se haya presentado.

**SEXTO** Que existen numerales específicos como el de pago de sentencias y conciliaciones, cuyos valores a la fecha son por sentencia judicial y deben ser presupuestados y cancelados dentro de la funciones otorgadas al administrativo y a los honorables concejales, so pena de causar daño fiscal y prevaricato por incumplimiento a las obligaciones legales de acuerdo al código único disciplinario y demás normas.

Que por las consideraciones anteriormente expuestas, el Honorable Concejo Municipal De Capitanejo Santander,

## ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** Fijese el Presupuesto de Ingresos del Municipio de Capitanejo (Santander) para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2013 en la suma de **\$ 5.309.638.000 (Cinco mil trescientos nueve millones seiscientos treinta y ocho mil peos M/cte)** , así:

TI	INGRESOS TOTALES - Anexo 1	5.309.638.000
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	5.299.638.000
TI.A.1	Tributarios	455.200.000
TI.A.2	No tributarios	4.844.438.000
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	10.000.000
TI.B.8	Rendimientos financieros	10.000.000

**ARTICULO SEGUNDO:** Fijese el Presupuesto de Gastos y deuda pública del Municipio de Capitanejo (Santander) para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2013 en la suma de \$ 5.309.638.000 (Cinco mil trescientos nueve millones seiscientos treinta y ocho mil pesos M/cte.), así:

<b>GASTOS TOTALES</b>		<b>5.309.638.000</b>
<b>1</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - Anexo 2</b>	<b>1.129.503.000</b>
1,1	Concejo Municipal	98.500.000
1,2	Personería Municipal	89.255.000
1,3	Administración Central	700.000.000
1,4	Unidad de Servicios Públicos	241.748.000
<b>A.</b>	<b>GASTOS DE INVERSIÓN - Anexo 3</b>	<b>4.154.135.000</b>
A.1	EDUCACIÓN	258.759.000
A.2	SALUD	2.032.001.000
A.3	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)	503.422.000
A.4	DEPORTE Y RECREACIÓN	78.902.000
A.5	CULTURA	150.167.000
A.6	SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL)	80.000.000
A.7	VIVIENDA	90.000.000
A.8	AGROPECUARIO	95.000.000
A.9	TRANSPORTE	325.000.000
A.10	AMBIENTAL	41.982.000
A.11	CENTROS DE RECLUSIÓN	7.000.000
A.12	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	56.000.000
A.13	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	30.000.000
A.14	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL	142.000.000
A.15	EQUIPAMIENTO	35.000.000
A.16	DESARROLLO COMUNITARIO	6.000.000
A.17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	104.000.000
A.18	JUSTICIA Y SEGURIDAD	118.902.000
<b>T</b>	<b>TOTAL DE LA DEUDA</b>	<b>26.000.000</b>
T.1.9	SECTOR TRANSPORTE	26.000.000
T.1.9.1	Amortización de Capital	25.000.000
T.1.9.2	Intereses	1.000.000

## DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO TERCERO:** Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de las normas constitucionales y legales que rigen en materia presupuestal así como del Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, y deben aplicarse en armonía con éste, para asegurar la correcta, técnica y efectiva ejecución del presupuesto del municipio durante la vigencia fiscal de 2013.

**ARTICULO CUARTO:** Para los efectos de la ejecución presupuestal, la estimación de los ingresos se clasifica así:

**INGRESOS TRIBUTARIOS:** Son los provenientes de los tributos directos e indirectos aplicados a los contribuyentes y que el Estado destina para atender la prestación de los servicios inherentes a sus funciones municipales.

Los ingresos tributarios están conformados por:

**Impuestos Directos:** Son aquellos que gravan la capacidad económica de los contribuyentes, al recaer directamente sobre renta y patrimonio.

**Impuestos Indirectos:** Son aquellos que gravan indirectamente a un grupo de personas y que en virtud del traslado de la carga tributaria se recaudan de otro grupo, mediante incrementos equivalentes en los precios o costos que se establecen en razón del proceso de producción y consumo.

**INGRESOS NO TRIBUTARIOS:** Comprenden aquellas rentas provenientes de fuentes distintas a los gravámenes a la propiedad, a la renta o al consumo, es decir, provienen de rentas no impositivas. Estos ingresos se obtienen del cobro de tasas, tarifas y demás derechos plenamente autorizados por la ley.

**Transferencias:** Son recursos que se reciben del nivel nacional o departamental que pueden tener o no destinación específica.

**ARTICULO QUINTO:** Para efectos de la desagregación del Presupuesto de Gastos en el Anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto y la ejecución del presupuesto, las apropiaciones de gastos se clasificaran de la siguiente manera:

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:** Son todos los gastos en que incurre el municipio para atender el normal desarrollo de las actividades encomendadas a la administración. Se clasifican en:

- **Servicios Personales:** Corresponde a la remuneración de los trabajos ejecutados por personal de nómina, supernumerarios, servicios técnicos y profesionales. Se clasifican en:

- Sueldo Personal de Nómina
- Prima de Vacaciones
- Prima de Navidad
- Prima de Servicios
- Cesantías
- Dotación de personal
- Bonificación de Dirección (Decreto 4353/04)
- Indemnización de Vacaciones
- Honorarios
- Otros servicios personales indirectos
- Supernumerarios
- Contribuciones Inherentes a la nómina:
  - Caja de Compensación Familiar (Ley 21 de 1.982)
  - ICBF (Ley 27 de 1.984 y Ley 89 de 1.988)
  - SENA (Ley 58 de 1.963 y Ley 21 de 1.982)
  - ESAP (Ley 58 de 1.963 y Ley 21 de 1.982)
  - Escuelas Industriales e Institutos Técnicos (Ley 21 de 1.982)
  - Aportes a la Seguridad Social en Salud (Ley 100 de 1.993)
  - Aportes a la Seguridad Social en Pensiones (Ley 100 de 1.993)
  - Aportes a la Seguridad Social en Riesgos Profesionales (Ley 100 de 1.993)

➤ **Gastos Generales:** Son los gastos causados por concepto de adjudicación o compra de bienes y servicios indispensables para el normal funcionamiento de la administración. Se clasifican en:

- Materiales y Suministros
- Mantenimiento de Equipos de Oficina
- Viáticos y Gastos de Viaje
- Impresos y Publicaciones
- Seguros
- Transporte y Comunicaciones
- Servicios Públicos
- Inhumación de Cadáveres
- Mantenimiento y Combustible para Vehículos
- Compra de Útiles de Aseo y cafetería
- Arrendamientos
- Compra de Muebles, Enseres y Equipo de Oficina
- Gastos de bienestar social y salud ocupacional
- Otros Gastos generales

➤ **Transferencias:** Son las apropiaciones destinadas a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas sin el carácter de contraprestación en bienes y servicios, y en cumplimiento de normas legales. Se clasifican en:

- Mesadas pensionales
- Por sobretasa ambiental
- Cuerpo de bomberos
- Sentencias y Conciliaciones
- Cuota de Sostener Federación Colombiana de Municipios

**GASTOS DE INVERSIÓN:** Son las erogaciones en que incurre el municipio en aras de lograr sus objetivos de desarrollo económico, cultural y social que contribuyen a la formación de capital físico y humano.

Se clasifican en los siguientes sectores de inversión:

- Educación
- Salud
- Agua potable y saneamiento básico
- Deporte y recreación
- Cultura
- Otros sectores:

Vivienda

Agropecuaria

Servicios públicos diferentes a acueducto, alcantarillado y aseo

Vías y transporte

Ambiental

Centros de reclusión

Prevención y atención de desastres (gestión del riesgo)

Promoción del desarrollo

Atención a grupos vulnerables – promoción social

Equipamiento municipal

Desarrollo comunitario

Fortalecimiento institucional

Justicia y seguridad

**SERVICIO A LA DEUDA:** Son las erogaciones por amortización de capital e intereses.

**ARTÍCULO SEXTO:** Facultar al Ejecutivo Municipal de manera pro-témpore, para que efectúe por acto administrativo y en armonía con las normas legales vigentes, las siguientes operaciones presupuestales, siempre y cuando el Concejo Municipal no se encuentre sesionando:

- Incorporar nuevos recursos que no hubieren sido previstos en el presupuesto inicial y abrir las correspondientes apropiaciones para gastos.

- Reajustar los estimativos de ingresos cuando se presente superávit presupuestal.
- Efectuar los créditos y contracréditos dentro de las apropiaciones del presupuesto de gastos que se requieran para la buena marcha de la administración municipal.

**ARTICULO SEPTIMO:** Unifíquese el valor de \$ 400.000 Cuatrocientos mil pesos para gastos de inhumación de cadáveres, de acuerdo a las normas vigentes pagado a personas de escasos recursos en el municipio de Capitanejo.

**ARTICULO OCTAVO:** teniendo en cuenta el art ARTÍCULO 6° del decreto 111 de 1996, forma parte del presente los siguientes Anexos:

**Anexo 1 Ingresos**

**Anexo 1.1 Proyección de ingresos**

**Anexo 2 Gastos de funcionamiento**

**Anexo 3 Gastos de inversión (Plan Operativo anual de inversión POAI).**

**ARTICULO NOVENO:** Autorizar y Facultar Protémpore al Alcalde Municipal para celebrar contratos con toda clase de personas jurídicas y naturales, para dar cumplimiento al programa de gastos aquí establecido, al programa de gobierno y al plan de desarrollo municipal “**Unidos Por Capitanejo 2012 – 2015**” en concordancia con lo establecido en la ley 1551 de 2012 artículo 18 Parágrafo 4°.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Capitanejo, Santander a los Veintiún (21) días del mes de Noviembre de Dos Mil Doce (2.012).



JOSE GUILLERMO CASTRO PRIETO  
Presidente Honorable Concejo



CLAUDIA ACUÑA  
Secretaria

**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAPITANEJO SANTANDER**

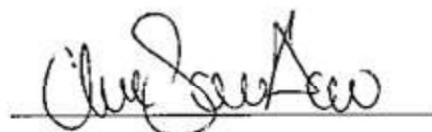
**CETIFICAN**

Que el Acuerdo N° 027 de fecha Noviembre 21 de 2.012 **“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO (SANTANDER), PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013”** Fue discutido en dos sesiones diferentes por el Concejo Municipal de acuerdo con las formalidades del artículo 73 de la Ley 136 de 1.994

Para constancia de los anterior se expide y firma en Capitanejo Santander a los Veintiún (21) días del mes Noviembre de Dos Mil Doce (2.012)



JOSE GUILLERMO CASTRO PRIETO  
Presidente Honorable Concejo



CLAUDIA ACUÑA  
Secretaria